

DECLARACIÓN DE INTENCIONES PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES E FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA.

En Sevilla, a 18 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, don Juan Manuel Moreno Bonilla, Presidente de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le son atribuidas en el Real Decreto 610/2022, de 21 de julio.

Y de otra parte, don Alfonso Rueda Valenzuela, Presidente de la Junta de Galicia en virtud de las facultades que le son atribuidas en el Real Decreto 380/2024, de 11 de abril,

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para realizar la siguiente declaración de intenciones y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 52 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado,-incluidas las enseñanzas de educación infantil.



Segundo.- El Estatuto de Autonomía de la Xunta de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, en su artículo 31 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de enseñanza no universitaria, la competencia plena sobre la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el Capítulo V de su Título Preliminar, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, con el fin de hacer efectivos los principios de simplicidad, proximidad, y agilidad en la actuación de los poderes públicos y eficiencia en la gestión de recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

Para facilitar el cumplimiento de estos principios, el artículo 157.1 de dicha norma establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, (...)”

Cuarto.- La Junta de Andalucía a través de la Agencia Digital de Andalucía y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ha desarrollado el sistema de gestión de centros denominado SÉNECA, diseñado para atender la gestión de los centros de enseñanza integrados en la Red de Centros Públicos dependientes de la Junta de Andalucía. Este sistema soporta en la actualidad la gestión académica y económica de los centros incluidos en la Red de Centros públicos dependientes del Departamento y la implementación de todos los intercambios de información entre la Administración educativa y los centros de enseñanza. El diseño del sistema informático basado en un alto grado de parametrización tanto para procesos como para la estructura de la información confiere al sistema un alto grado de flexibilidad que permite su



implantación en cualquier otra Administración Educativa, estando actualmente implantado o en fase de implantación en otras Comunidades Autónomas.

Este sistema SÉNECA del sistema educativo andaluz está siendo replicado por 9 Comunidades Autónomas y por la Administración General del Estado para la gestión del sistema educativo de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, por mor de los distintos Convenios firmados entre la Junta de Andalucía y las Administraciones interesadas.

Quinto.- La Xunta de Galicia creó, mediante Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, el Centro Gallego de la Innovación de la Formación Profesional, Centro Eduardo Barreiros, con sede en Ourense, como centro de apoyo a la docencia educativa y encargado de la investigación y de la innovación aplicada y la transferencia de los resultados de los proyectos de I+D+i a todos los centros que impartan formación profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexto.- La Junta de Andalucía ha creado, mediante Decreto 1/2025, de 8 de enero, el Centro del Profesorado para la Innovación Profesional, con sede en Málaga y con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo desarrollar funciones vinculadas a la innovación tecnológica y las competencias digitales, el fomento de metodologías activas aplicadas y el emprendimiento, la innovación educativa, así como la promoción, difusión, transferencia e internacionalización del conocimiento vinculadas a la formación profesional en Andalucía.

Séptimo.- Sobre la base de los principios generales de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, emanados de los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia firmaron el día 22 de octubre de 2021, en la ciudad de Sevilla, la



Declaración Institucional que ampara la suscripción de esta Declaración de Intenciones y el proyectado Convenio de Colaboración.

Octavo.- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional de la Xunta de Galicia tiene interés en la plataforma SÉNECA para la transformación digital de su sistema de información para la gestión educativa de los centros educativos dependientes de la misma.

Noveno.- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía tiene interés en el funcionamiento del Centro Barreiros para adoptar modelos de funcionamiento contrastados en su nuevo centro de innovación para la Formación Profesional en Andalucía.

Por todo ello, con base en el artículo 145 apartado segundo de la Constitución española, ambas partes realizan la presente

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Única.- Firma de un Convenio.

Iniciar de inmediato los trámites administrativos en sus respectivas Comunidades Autónomas para, la firma de un Convenio de naturaleza administrativa, en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que tenga por objeto:

1. la cesión del derecho de uso del paquete de software que soporta la plataforma SÉNECA para su utilización en el área de gestión educativa de los centros de competencia de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional de la Xunta de Galicia, a través de su pertinente desarrollo y adaptación a sus necesidades propias.
2. la transferencia de conocimiento del funcionamiento del Centro



Junta de Andalucía



Gallego de la Innovación de la Formación Profesional, Centro Eduardo Barreiros a la Junta de Andalucía con las adaptaciones precisas a sus necesidades propias.

La suscripción de esta Declaración de Intenciones no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para las partes, no implica gastos para estas y no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos de igual naturaleza. Además, no conlleva ningún compromiso presupuestario adicional para las partes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente declaración de intenciones en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: don Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GALICIA



Fdo.: don Alfonso Rueda Valenzuela